

aflojará los atamientos de las cosas y se abrirá una grande tierra; y un nuevo marino, como aquel que fué guía de Jason que hobo nombre Tiphis, descubrirá nuevo mundo; ya entónces non será la isla Tille la postrera de las tierras.

El año de mil cuatrocientos noventa y cuatro estando yo en la isla Saona, que es al cabo Oriental de la isla Española, hobo eclipsis de la luna á catorce de Setiembre, y se falló que había diferencia de allí al Cabo de San Vicente en Portugal cinco horas y más de media.

Jueves veinte y nueve de Febrero de mil quinientos cuatro estando yo en las Indias, en la isla de Janahica, en el porto que se diz de Santa Gloria, que es casi en el medio de la isla de la parte septentrional, hobo eclipsis de la luna, y porque el comienzo fué primero que el sol se pusiese non pude notar, salvo el término de cuando la luna acabó de volver en su claridad; y esto fué muy certificado, dos horas y media pasadas de la noche, cinco ampolletas, muy ciertas.

La diferencia del medio de la isla de Janahica, en las Indias, con la isla de Calis, en España, es siete horas y quince minutos; de manera que se puso el sol primero que en Janahica con siete horas y quince minutos de hora. (*Vide almanak.*)

En el puerto de Santa Gloria, en Janahica, se alza el polo diez é ocho grados, estando las guardas en el brazo.

Fol. LXXVII. Qual sea la causa de tanto destierro
 Por mill prolongado y más de quinientos
 Los padres que fueron
 Pastores que fueron los siglos pasados.

Descripsti et contuli. Sevilla á catorce de Marzo de mil setecientos ochenta y cuatro.—Muñoz.

Carta del Almirante Colon á su Santidad, informándole de los sucesos de sus viages anteriores: le manifiesta su deseo de presentarse á su Santidad; y le suplica mande ir con él pues iba á emprender nuevo viage, seis Religiosos para predicar el Evangelio. (Copia antigua de letra al parecer de D. Fernando Colon, existente en el Arch. del D. de Veraguas).

Beatissime Pater: Luego que yo tomé esta empresa, y fui á descubrir las Indias, prepusé en mi voluntad de venir personalmente á V. Santidad con la relacion de todo; nació á ese tiempo diferencia entre el Sr. Rey de Portugal y el Rey é la Reina mis Señores, diciendo el Rey de Portugal que tambien quería ir á descubrir y ganar tierras en aquel camino hacia aquellas partes, y se refería á la justicia.

El Rey é la Reina, mis Señores, me reenviaron á priesa á la empresa para descubrir y ganar todo; y así non pudo haber efecto ni venida á V. Santidad. Descubri deste camino, y gané mil é cuatrocientas islas, y trescientas y treinta y tres leguas de la tierra-firme de Asia, sin otras islas famosísimas, grandes y muchas al Oriente de la Isla Española, en la cual yo hice asiento, y la cual bojé ochocientas leguas de cuatro millas cada una, y es *populatissima*, de la cual hice yo en breve tiempo tributaria la gente della toda al Rey y á la Reina mis Señores. En ella hay mineros de todos metales, en especial de oro y cobre: hay brasil, sándalos, linaloes y otras muchas especias, y hay encenso, el árbol de donde él sale es de mirabolanos. Esta isla es Tarsis, et Cethia, es Ofir y Ophaz é Cipanga, y nos la habemos llamado Española. Deste viage navegué tanto al Occidente que cuando en la noche se me ponía el sol le cobraban los de Calis en España dende á dos horas por Oriente, en manera que yo anduve diez líneas del otro hemisferio; y non pudo haber yerro porque hubo entónces eclipsis de la luna en catorce de Setiembre. Después fué necesario de venir á España apriesa, y dejé allá dos hermanos con mucha gente en mucha necesidad y peligro.

Torné á ellos con remedio y hice navegacion nueva hacia al austro, adonde yo fallé tierras infinitísimas y el agua de la mar dulce. Creí y creo aquello que creyeron y creen tantos santos y sabios teólogos que allí en la comarca es el Paraiso terrenal. La necesidad en que yo había dejado á mis hermanos y aquella gente fué causa que yo non me detuviese á experimentar más esas partes, y volviere á más andar á ellos. Allí fallé grandísima pesquería de perlas, y en la Isla Española la mitad de la gente alzada vagamundeando, y donde yo pensaba haber sosiego ya de tanto tiempo que yo comenzé, que fasta entónces no me había dejado una hora la

muerte de estar abrazada conmigo, refresqué el peligro y trabajos. Gozara mi ánima y descansara si agora en fin pudiera venir á V. Santidad con mi escriptura, la cual tengo para ello que es en la forma de los Comentarios é uso de César, en que he proseguido desde el primero día fasta agora que se atravesó á que yo haya de hacer en nombre de la Santa Trinidad viage nuevo, el cual será á su gloria y honra de la Santa Religion Cristiana, la cual razon me descansa y hace que yo non tema peligros ni me dé nada de tantas fatigas é muertes que en esta empresa yo he pasado, con tan poco agradecimiento del mundo. Yo espero de aquel eterno Dios la vitoria, deste como de todo lo pasado. Y cierto; sin ninguna duda, despues de vuelto aquí non sosegaré fasta que venga á V. Santidad con la palabra y escriptura del todo, el cual es magnánimo y ferviente en la honra y acrescentamiento de la Santa Fé Cristiana.

Agora, *Beatissime Pater*, suplico á V. Santidad que por mi consolacion, y por otros respectos que tocan á esta tan santa é noble empresa, que me dé ayuda de algunos Sacerdotes y Religiosos que para ello conosco que son idóneos y por su Breve mande á todos los Superiores de cualquier Orden de San Benito, de Cartuja, de San Hierónimo, de menores é mendicantes que pueda yo, ó quien mi poder tuviere, escoger dellos fasta seis, los cuales negocien adonde quier que fuere menester en esta tan santa empresa, porque yo espero en nuestro Señor de divulgar su Santo Nombre y Evangelio en el Universo. Así que los Superiores destes Religiosos que yo escogeré de cualquier Casa ó Monasterio de las Ordenes suso nombradas, ó por nombrar, cualquier que sea, non les impidan nin pongan contradicion por privilegios que tengan, ni por otra causa alguna; ántes los apremien á ello y ayuden é socorran cuanto pudieren, y ellos hayan por bien de aquiescer y trabajar é obedecer en tan Santa y Católica negociacion y empresa; para lo cual plega eso mesmo á V. Santidad de dispensar con los dichos Religiosos *in administratione spiritualium non obstantibus quibuscumque* etc. Concediéndoles *insuper* y mandando que siempre que quisiesen volver á su monasterio sean recibidos y bien tratados como ántes, y mejor si sus obras lo demandan. Grandisima merced recibiré de V. Santidad desto, y seré muy consolado y será gran provecho de la Religion Cristiana.

Esta empresa se tomó con fin de gastar lo que della se hobiese en presidio de la Casa Santa á la Santa Iglesia. Despues que fui en ella, y visto la tierra, escribi al Rey y á la Reina mis Señores, que dende á siete años yo le pagaría cincuenta mil de pié y cinco mil de caballo en la conquista della, y dende á cinco años otros cincuenta mil de pié y otros cinco mil de caballo, que serían diez mil de caballo é cien mil de pié para esto; nuestro Señor muy bien amostró que yo compliría por esperiencia amostrar que podía dar este año á SS. AA. ciento y veinte quintales de oro y certeza que sería así de otro tanto el término de los otros cinco años. Satanás ha estorbado todo esto, y con sus fuerzas ha puesto esto en término que non

haya efecto ni el uno ni el otro si nuestro Señor no le ataja. La gobernacion de todo esto me habían dado perpétua, ahora con furor fui sacado de ella; por muy cierto se ve que fué malicia del enemigo, y porque non venga á luz tan santo propósito. De todo esto será bien que yo deje de hablar ántes que escrebir poco.

Instruccion de los Señores Reyes Católicos al Almirante para la poblacion de las islas y tierra-firme descubiertas y por descubrir en las Indias (1). (Orig. en el Arch. Del Duque de Veraguas. Copia legalizada en el de Ind. en Sevilla).

El Rey é la Reina: D. Cristóbal Colon, nuestro Almirante Visorey é Gobernador del mar Océano: Las cosas que nos parece que con ayuda de Dios nuestro Señor se deben é han de facer é proveer para la poblacion de las islas é tierra-firme, descubiertas é puestas so nuestro Señorío, é de las que están por descubrir á la parte de las Indias en el mar Océano, é de la gente que por nuestro mandato allá está é ha de ir, é estar aquí adelante, de más é allende de lo que por otra instruccion nuestra vos é el Obispo de Badajoz habeis de proveer, es lo siguiente:

Primeramente, que como seais en las dichas islas, Dios queriendo, procureis con toda diligencia de animar é atraer á los naturales de las dichas Indias á toda paz é quietud, é que nos hayan de servir é estar so nuestro Señorío é sujecion benignamente é principalmente que se conviertan á nuestra Santa Fé Católica, y que á ellos y á los que han de ir á estar en las dichas Indias sean administrados los Santos Sacramentos por los Religiosos é Clérigos que allá están é fueren; por manera que Dios nuestro Señor sea servido, y sus conciencias se aseguren.

Item: que por esta vez, en tanto que Nos mandamos mas proveer, hayan de ir é vayan con vos el número de las trescientas treinta personas, cuales vos eligiéredes de la calidad é officios, é segun se contiene en la dicha instruccion; pero si á vos pareciere que algunos de aquellos se deben mudar acrescentando ó trocando de unos officios en otros, ó de la calidad de unas personas en otras, que vos ó quien vuestro

(1) Esta instruccion corresponde á 23 de Abril de 1497; pero en la original, que existe en el Archivo de Veraguas, está escrito en las espaldas de letra, al parecer, de Fernando Colon, lo siguiente: 98 á 20 de Enero. Tal vez se repitió ó renovó con esta última fecha.